

### REAL DECRETO-LEY 32/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REFORMA LABORAL, LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO Y LA TRANSFORMACIÓN DEL **MERCADO DE TRABAJO:**

- Justificación de los contratos de duración determinada.
  - Límites de la contratación temporal.



Financiado por: Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades



CONTRATOS TEMPORALES Desaparece la posibilidad de celebrar contratos por obra o servicio determinado

Exclusivamente basados en:

Circunstancias de la producción

Por sustitución del trabajador



Incremento ocasional e imprevisible de la producción → Duración máxima: 6 meses. Posibilidad de ampliación a 1 año por convenio colectivo sectorial.

CONTRATO POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN Oscilaciones que, aún tratándose de la actividad normal de la empresa, generen un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere Duración máxima: 6 meses. Posibilidad de ampliación a 1 año por convenio colectivo sectorial.

Situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y limitada → Máximo. 90 días no continuados en el año natural



Trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo

CONTRATO DE SUSTITUCIÓN Completar la jornada reducida de un trabajador por causa legal o convencionalmente establecida

Cobertura temporal de un puesto durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva



LÍMITES EN LA CONCATENACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES

Trabajadores fijos En 1 periodo de 24 meses hayan estado contratados un plazo superior a 18 meses

Ocupen un puesto de trabajo que haya estado ocupado con o sin solución de continuidad durante 18 meses en un periodo de 24 meses



masempresas.cea.es #masempresas

### Reforma Laboral RD-Ley 32/2021, de 28 de diciembre

# Contratos por obra o servicio determinado vigentes a 31/12/2021 → duración conforme a la normativa vigente en el momento de su celebración Contratos eventuales y de interinidad anteriores al 31/12/2021 → duración conforme a la normativa vigente en el momento de su celebración Contratos por obra o eventuales suscritos entre el 31/12/2021 y el 29/03/2022 → se aplica régimen normativa anterior salvo en materia de duración, que no podrá ser superior a 6 meses Nuevo límite de concatenación de contratos → contratos celebrados a partir del 30/03/2022

Información y Consultas en masempresas.cea.es



masempresas.cea.es #masempresas









@CEA.es

/CEA.es



# Gracias

Financiado por:





